

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de media tensión, en los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba). Expediente AT 337/97

p. 810

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de media tensión, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba). Expediente AT 89/01

p. 811

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Posadas. Camino de los Campillos, mejora de infraestructuras en la Sierrezuela 2 Fase" (274/2018)

p. 812

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra: "Villanueva del Duque. Obras de acondicionamiento de rampa accesible y pasamanos para escalera en cuartel de la Guardia Civil" (194/2018)

p. 812

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra: "Rute. Reforma de vestuarios y aseos Cuartel Guardia Civil" (195/2018)

p. 813

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra: "Espiel. Obras de cerramiento de seguridad, vallado trasero perimetral del acuartelamiento y hormigonado de zona lindante" (196/2018)

p. 813

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público nombramiento y posterior sustitución miembro de la Junta de Gobierno Local

p. 813

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la sustitución de un Teniente de Alcalde integrante de la Junta de Gobierno Local

p. 814

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público Resolución de la Alcaldía relativa a delegación de competencias en nueva Concejala de la Corporación

p. 814

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público Resolución de Alcaldía relativa a modificación del objeto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza vacante de Policía Local, así como designación del Tribunal Calificador de la misma

p. 814

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se hacen públicas las Bases por las que habrá de regirse la Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, turno libre, 1 plaza de Funcionario Operario de Servicios Múltiples

p. 815

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia "Santa Ana" de Conquista

p. 827

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se somete a información pública los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019, y del Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 827

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública solicitud licencia municipal de aper-

tura del Proyecto de Legalización de Instalaciones de Centro de Tipificación de Terneros, con emplazamiento en Polígono nº 18, parcela 353 de este término municipal

p. 827

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 828

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2018

p. 828

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 07/2019, modalidad transferencia de crédito

p. 831

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2018

p. 831

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que somete a información pública la aprobación inicial del Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río

p. 832

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 21/19, mediante Crédito Extraordinario

p. 832

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Hacienda, Industria y Energía
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 371/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 337/97.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 11 de octubre de 2018 Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN PARA PROTECCIÓN SOBRE LA AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA DE LMT Y CT's LOS JARALES 1 AL 4, EN EL T.M DE AÑORA Y ALCARACEJOS (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 337/97 al tratarse de una modificación de el mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 238 de fecha 13 de diciembre de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la es-

tructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN PARA PROTECCIÓN SOBRE LA AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA DE LMT Y CT's LOS JARALES 1 AL 4, EN EL T.M DE AÑORA Y ALCARACEJOS (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto**Línea aérea a modificar:**

Origen: Entronque LMT Almadenes Hondos (expediente AT 20/84).

Km. 3,3 de la Ctra C-420 desde Pozoblanco. x: 334738 y: 4249857.

Fin: CT Los Jarales 1: x: 333174 y: 4248327.

Fin: CT Los Jarales 2: x: 332577 y: 4246777.

Fin: CT Los Jarales 3: x: 334434 y: 4245822.

Fin: CT Los Jarales 4: x: 332603 y: 4244910.

Emplazamiento: Paraje Los Jarales.

Términos municipales: Añora y Alcaracejos (Córdoba).

Longitud aérea: 7530 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor aéreo: LA 31, 3 Fases (1 conductor por fase).

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Los Jarales 1 y CT Los Jarales 2, al CT Los Jarales 3 y CT Los Jarales 4, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (43 + 6). Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT Los Jarales 1 de 50 a 250 kVA (intemperie) y del CT Los Jarales 2 de 25 a 250 kVA (intemperie), del CT Los Jarales 3 de 160 a 250 kVA (intemperie) y del CT Los Jarales 4 de 50 a 250 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su

reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, 4 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 372/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 89/01.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 11 de octubre de 2018. Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN PARA PROTECCIÓN SOBRE LA AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA DE LMT Y CT LA NATERA 1-2, EN EL T.M DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 89/01 al tratarse de una modificación de el mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto

1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 238 de fecha 13 de diciembre de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA/ADAPTACIÓN PARA PROTECCIÓN SOBRE LA AVIFAUNA Y AUMENTO DE POTENCIA DE LMT Y CT LA NATERA 1-2, EN EL T.M DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA)" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea aérea a modificar:

Origen: Entronque LMT Los Jarales (expediente AT 337/97).

x: 332603 y: 4244910.

Inicio: CT La Natera 1: x: 331981 y: 4243671.

Fin: CT La Natera I: x: 331905 y: 4243643.

Fin: CT La Natera 2: x: 332914 y: 4242459.

Emplazamiento: Paraje La Natera.

Término municipal: Alcaracejos (Córdoba).

Longitud aérea: 2.600 m.
Tensión de servicio: 15 kV.
Tipo: Aérea.

Conductor aéreo: LA 31, 3 Fases (1 conductor por fase).

Alcance: Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Natera 1 y CT Natera 2, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (21 + 1). Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT Natera 1 de 50 a 250 kVA (intemperie) y del CT Natera 2 de 75 a 250 kVA (intemperie).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, 4 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 468/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto de Sr. Diputado Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Posadas. Camino de los Campillos. Mejora de Infraestructuras en la Sierrezuela 2 Fase” (274/2018).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 13 de febrero de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 470/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 13 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Villanueva del Duque. Obras de Acondicionamiento de Rampa Accesible y Pasamanos para Escalera en Cuartel de la Guadía Civil” (194/2018).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de febrero de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 471/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 13 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Rute. Reforma de Vestuarios y Aseos Cuartel Guardia Civil” (195/2018).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de febrero de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 472/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 13 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante

un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Espiel. Obras de Cerramiento de Seguridad, Vallado Trasero Perimetral del Acuartelamiento y Hormigonado de Zona Lindante” (196/2018).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 14 de febrero de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz .

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 409/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 223/2019, de 8 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº. 431/2018, de 15 de febrero se resolvió nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D^a. M^a. del Carmen Berenguer López.
- D^a. Macarena Jiménez Rodríguez.
- Don José Antonio Montesinos Rosa.
- D^a. Ana Isabel López Calabria.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Concejala D^a. María del Carmen Berenguer López presenta la renuncia a su acta de Concejala, siendo sustituida por D^a. Lidia María Carmona Pavón, por lo que se hace necesario realizar los cambios pertinentes para adecuar la organización municipal a esta nueva situación.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar a la Concejala D^a. Lidia María Carmona Pavón miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de D^a. María del Carmen Berenguer López.

Segundo. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior la Junta de Gobierno Local seguirá rigiéndose por el Decreto de Alcaldía 635/2015.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, a 11 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 412/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº. 433/2018, de 15 de febrero, se resolvió designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a. M^a. del Carmen Berenguer López.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Macarena Jiménez Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don José Antonio Montesinos Rosa
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Ana Isabel López Calabria

Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Concejala D^a. María del Carmen Berenguer López presenta la renuncia a su acta de Concejala, siendo sustituida por D^a. Lidia María Carmona Pavón, por lo que se hace necesario realizar los cambios pertinentes para adecuar la organización municipal a esta nueva situación.

Por Resolución de Alcaldía nº. 223/2019, de 8 de febrero se resolvió nombrar a la Concejala D^a. Lidia María Carmona Pavón, miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de D^a. María del Carmen Berenguer López.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Designar como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la nueva Concejala integrante de la Junta de Gobierno Local, D^a. Lidia María Carmona Pavón, en sustitución de D^a. María del Carmen Berenguer López.

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Tercero. Continúan vigentes las restantes tenencias de alcaldía realizadas en virtud del Decreto 433/2018.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Aguilar de la Frontera a 11 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 413/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 225/2019, de 11 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Concejala Delegada de

Servicios Sociales y Mujer, D^a. María del Carmen Berenguer López, presenta la renuncia a su acta de Concejala, siendo sustituida por D^a. Lidia María Carmona Pavón, por lo que se hace necesario realizar los cambios pertinentes para adecuar la organización municipal a esta nueva situación.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Delegar en la Concejala D^a. Lidia María Carmona Pavón los siguientes cometidos específicos que hasta el momento de su dimisión desempeñaba D^a. María del Carmen Berenguer López. Dentro del Área de Bienestar Social se delegan los siguientes servicios: "Servicios Sociales" y "Mujer".

De conformidad con el artículo 43 apartados 4 y 5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la anterior delegación tiene el carácter de delegación especial relativa a un determinado servicio y comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo lo no previsto en el presente decreto el concejal delegado se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto.

Tercero. Continúan vigentes las restantes delegaciones realizadas en virtud del Decreto 637/2015 (modificado por el Decreto 2.199/2017, rectificado por Decreto 2.231/2017) y del Decreto 432/2018.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre. Quinto. Publicar la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal.

En Aguilar de la Frontera a 11 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 482/2019

Por Resolución nº 25, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Alcaldía-Presidencia, ha acordado lo siguiente:

"Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por decreto de Alcaldía 13/2019, de fecha 29 de enero y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de fecha 13 de febrero de 2019, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla municipal de Policía Local.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Modificar el objeto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local (publicadas en BOP nº 103, de 31 de mayo de 2018), debiendo ser dos las plazas a proveer, quedan-

do inalterado el resto del texto de las mismas:

Segundo. Designar como miembros del Tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir las dos plazas vacantes de policía local de este Ayuntamiento, a las siguientes personas:

— Presidente

Titular: D. Joaquín Porras Priego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Joaquín Jurado Chacón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espiel.

— Vocal 1

Titular: D. José Carlos Rodríguez Diz, Letrado Asesor del Servicio de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica Diputación Provincial Córdoba. Suplente: D. José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor Diputación Provincial Córdoba.

— Vocal 2

Titular: Dña. Antonia Ruiz Moreno, Administrativo del Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Hipólito Aguirre Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaharta.

— Vocal 3

Titular: D. Antonio Garrigó Rodríguez, Policía Local del Ayuntamiento de Belmez. Suplente: Dña. Inocencia Cabello Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Belmez.

— Vocal 4

Titular: D. Justo Samuel Hernández García, Policía Local del Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Rafael Pérez Jurado, Policía Local del Ayuntamiento de Belmez.

— Secretario

Titular: Dña. M^a José Sánchez Navarrete, Administrativo del Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Juan José Muñoz Ruiz, Administrativo del Ayuntamiento de Belmez.

— Asesor prueba deportiva:

Titular: D. Graciano Obrero Portillo, Técnico Deportes Mancomunidad Municipios Valle del Guadiato. Suplente: D. Francisco Ruiz Montero, Técnico Deportes Mancomunidad Municipios Valle del Guadiato.

— Asesor prueba psicotécnica:

Titular: Dña. Gloria Villalobos Núñez, Psicóloga Diputación Provincial Córdoba. Suplente: Dña. M^a Carmen Pérez Alcalá, Psicóloga Diputación Provincial Córdoba.

— Asesor examen médico:

Titular: D. Antonio Spínola Bretones, Jefatura Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales Diputación Provincial Córdoba. Suplente: D. Bartolomé de la Fuente Darder, Médico Servicio Bienestar Social Diputación Provincial Córdoba.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Publicar el correspondiente anuncio de la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros y asesores del Tribunal Calificador.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria".

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 405/2019

Con fecha 29 de enero de 2019, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 35/2019, por el que se aprueban las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para cubrir, mediante concurs.oposición, turno libre, una plaza Funcionario Operario de Servicios Múltiples, escala de administración especial, subescala de servicios especiales vacante en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, cuyo texto literal es como sigue:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA FUNCIONARIO OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Primera. Normas generales

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración Especial, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del año 2018.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

De conformidad con los artículos 56 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado público, para poder participar en este proceso selectivo de concurso-oposición libre, los aspirantes deberán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de ESO – Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otros títulos equivalentes, debiendo en su caso acreditar la equivalencia (artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del, ambos del TREBEP). También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Instancias

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se podrán cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres www.canetedelastorres.es/sede en la que se podrán presentar a través del Registro Electrónico. También se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Corporación o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud deberá acompañarse hoja de autobaremación, según modelo que figura como anexo III de estas bases. La autobaremación se realizará conforme a la valoración de méritos contenida en el baremo que figura como anexo IV de estas bases. También deberá adjuntarse fotocopia compulsada del DNI, aunque en caso de presentarse la solicitud por la sede electrónica no es necesario este documento.

A la solicitud deberá acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen por importe 40,00 euros en la Cta. Cte. de esta Corporación ES12 0237 0019 70 9151467071 (indicando su nombre y el concepto "Derechos Examen Plaza Operario Servicios Múltiples", o en la Caja Municipal. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en cada proceso convocado, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), se indica-

rán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador.

Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.canetedelastorres.es.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en Los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de La Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrán formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Séptima. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y constará de dos fases: Oposición (60%) y concurso (40%); con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fases:

Primera fase: Oposición. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Administración Pública (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "Ñ", siguiendo la letra "O" en el supuesto de que no exista aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Desarrollo de la fase de Oposición

La oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que solo

una es válida, de las que 1/5 parte de preguntas versarán sobre el Bloque I de cada temario (Materias Comunes) y 4/5 partes versarán sobre las materias del Bloque II de cada temario (Materias Específicas). El Tribunal añadirá al cuestionario preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirá/n por su orden a la/s anulada/s.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de hasta 80 minutos. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 10 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio ni pasarán a la fase de concurso.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, a determinar por el Tribunal en relación a las funciones del puesto a cubrir, supuesto práctico que podrá contener alguna pregunta / memoria / elaboración de programas a desarrollar y/o ejercicio práctico relacionado con las habilidades de cada uno de los puestos a que se opte relacionado con su temario específico. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas. Se valorará sobre 40 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superarlo. Los aspirantes con una calificación inferior a 20 puntos quedarán eliminados y no pasarán a la fase de concurso.

Novena. Calificación de los ejercicios

El primer ejercicio, será calificado hasta un máximo de veinte puntos siendo eliminados las/os aspirantes que no alcancen el 50% de la puntuación máxima determinada.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio de carácter Práctico – segundo ejercicio, será de cero a cuarenta puntos. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

La calificación final de la fase de oposición será la media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, todo ello reconducido a 6 puntos.

Décima. Publicidad de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación www.canetelastorres.es. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación.

Undécima. Segunda fase: Concurso

La fase de concurso se realizará tras la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y se valorará de 0 a 4 puntos que representarán el 40% de la calificación global del concurso oposición. La valoración de méritos es como sigue:

FORMACIÓN (puntuación máxima 2 puntos).

Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales,

Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 8 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 51 a 80 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 0,70 puntos.

11.2.1.2 Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar impartidos por centros privados debidamente autorizados hasta un máximo de 1 punto; La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 80 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 0,25 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puesto igual o similar o con funciones homólogas al de la plaza a que se aspira en las distintas Administraciones Públicas: 0,08 puntos/mes.

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puesto igual o similar o con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira en Empresas Privadas o por cuenta propia: 0,03 puntos/mes.

En el plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de personas que hayan superado la fase de oposición, éstas tendrán que entregar en la Secretaría del Ayuntamiento de Cañete de las Torres la documentación acreditativa de los méritos, grapada, ordenada y numerada en el mismo orden en que éstos se citan en el anexo IV de las presentes bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará con los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados.

El Tribunal calificador comprobará y verificará las autobarema-ciones realizadas por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, validando y aprobando como propias del Tribunal aquellas con las que se estuviera conforme por ser adecuadas a las valoraciones contenidas en el baremo que figura como anexo IV de estas bases.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o por errores aritméticos. El Tribunal no podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes, salvo error aritmético de los mismos.

El Tribunal deberá expresar la puntuación global de los méritos y desglosados por cada uno de ellos y se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Duodécima. Calificación final del proceso selectivo

Una vez terminada la baremación de los aspirantes que hayan pasado a la fase de concurso, el Tribunal los calificará en el conjunto del proceso selectivo, sumando a la nota obtenida en la fa-

se de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando aprobado en el proceso selectivo el aspirante que haya obtenido mejor calificación en el conjunto de las dos fases del proceso selectivo, el cual será el que el Tribunal propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de esta Corporación para las funciones en las que haya resultado apto/a tras la selección.

En caso de empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- b) De persistir la igualdad, el/la aspirante con mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- c) De persistir la igualdad, la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y en caso de persistir la mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- d) En los restantes casos se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra "Ñ" según Base 7ª.1.

Decimotercera. Publicación de los resultados del proceso selectivo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.canetedelastorres.es el aspirante que obtenga la plaza.

Decimocuarta. Propuesta de nombramiento

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto.

Decimoquinta. Aportación de documentos

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración. Secretaría General. dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Acreditación de su personalidad. DNI. / Titulación / Certificación Médica sobre la capacidad funcional y aptitud para desempeño de sus funciones / Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de su cargo / etc.).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario o empleado estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimosexta. Nombramiento y juramento o promesa para toma de posesión

Finalizado el periodo de aportación de documentos, por la Alcaldía se efectuará el nombramiento. Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida, en todo caso habrá de someterse a reconocimiento médico antes del inicio de su actividad.

Decimoséptima. Toma de posesión

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación de su nom-

bramiento. Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho, en cuyo caso la plaza que corresponda recaerá en el/a aspirante que le siga en puntuación.

Decimoctava. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad. La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

Decimonovena. Interpretación de las Bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Vigésima. Clasificación del Tribunal

El Tribunal calificador tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del RD. 462/2002, de

24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Vigésima primera. Impugnación

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra plaza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 7 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

ANEXO I**TEMARIO****MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas.
3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. La Hacienda Local.
4. El Acto Administrativo: elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.
6. La Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.
2. Electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.
3. Fontanería. Elementos que forman la red de distribución. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos.
4. Instalaciones de riego. Mantenimiento de las redes de riego.
5. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.
6. La jardinería. Conceptos generales. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.
7. Almacén. Administración de un almacén. Almacenes y almacenamiento. Funciones.
8. Herrería. El banco de trabajo. El limado. Serrado. Cincelado, burilado, forjado, estampado. Instrumentos de medida. Conocimiento de materiales. Las roscas. Taladrado. Soldadura.
9. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.
10. Reglamento 95/2001, de 3 de abril, de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Mantenimiento y conservación del edificio del cementerio.

11. Carpintería: conceptos generales. Materiales y herramientas. Técnicas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

12. Pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Las técnicas de pintar.

13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

14. Normas básicas de seguridad y salud laboral.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____, teléfono de contacto _____ con domicilio en _____, número _____ y con DNI número _____, comparece ante Vd. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, publicada en el BOE de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI/CIF o documento de renovación.
- 2.- Justificante del pago de los derechos de examen.
- 3.- Fotocopia del Título exigido en las Bases Regulatoras o del resguardo de la solicitud.
- 4.- Impreso de autobaremación y documentación acreditativa de los méritos alegados (ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en las bases de la convocatoria).

Cañete de las Torres, ____ de _____ de 2019

Por el presente documento, salvo manifestación en contra, presto mi consentimiento a que mis datos sean incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El uso de dichos datos se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimientos municipales, así como cederse a otras Administraciones Públicas, y solicitar el Ayuntamiento datos a estas. Todo ello en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Si lo desea podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en los art. 13, 14 y 15 de la citada Ley).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

ANEXO III**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS. FASE CONCURSO
PLAZA OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio:	

2.- MÉRITOS A VALORAR

1.- FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)		PUN TOS
1.1 Acciones formativas organizadas por AAPP U Organismos Públicos (Cursos de 8 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos / Cursos de 31 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos/ Cursos de 51 a 80 horas lectivas: 0,40 puntos / Cursos de 81 a 100 horas: 0,50 puntos/Cursos de 101 horas en adelante:0,70 puntos)		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	

1.2 Acciones formativas organizadas por centros privados (Cursos de 10 a 30 horas lectivas: 0,5 puntos / Cursos de 31 a 50 horas lectivas: 0,10 puntos/ Cursos de 51 a 80 horas lectivas: 0,15 puntos/Cursos de 81 a 100 horas: 0,20 puntos/ Cursos de 101 horas en adelante:0,25 puntos)		PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	

2.- EXPERIENCIA (Máximo 2 puntos)		PUNTO S
CONTENIDO	MES O FRACCIÓN	
En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar o con funciones homólogas al de la plaza a que se aspira: (0,08 puntos por cada mes completo).		
En puesto igual o similar o con funciones homólogas al de la plaza a que se aspira en la empresa privada o por cuenta propia: (0,03 puntos por cada mes completo).		
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1 y 2) , (Máximo 4 puntos)		PUNTOS

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

El/la abajo firmante Declara que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma:

ANEXO IV

BAREMO / VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS (Puntuación máxima fase de Concurso 4,00 puntos.)

1. FORMACION (puntuación máxima 2,00 puntos).

1.1. Por realización de **cursos de formación** relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 8 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 51 a 80 horas: 0,40 puntos
- Cursos de 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 0,70 puntos.

1.2. Por realización de **cursos de formación** relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar impartidos por centros privados debidamente autorizados hasta un máximo de 1 punto; La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,5 puntos
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 80 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 0,25 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 2,00 puntos).

2.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puesto igual o similar o con funciones homólogas al de la plaza a que se aspira en las distintas Administraciones Públicas: 0,08 puntos/mes.

2.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puesto igual o similar o con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira en Empresas Privadas o por cuenta propia: 0,03 puntos/mes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del segundo ejercicio. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) **Titulaciones** Académicas con el correspondiente título o de su resguardo de solicitud / abono.
- b) Los **cursos de formación** recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La **experiencia en la Administración** deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza o del puesto que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo y en caso de trabajador/a por cuenta propia, además del Informe de Vida Laboral, el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.
- d) La **experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública** deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en el certificado de empresa o contrato de trabajo. Igual tratamiento se dará a las cotizaciones efectuadas en el Régimen especial de Empleadas de Hogar.
- e) En los trabajos con Jornada a Tiempo Parcial se deberá efectuar la equivalencia del tiempo de la jornada parcial a la jornada completa.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 461/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia "Santa Ana" de Conquista, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia "Santa Ana" de Conquista, relativo a la base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria:

- Estancia y pensión completa de persona válida, en habitación individual o doble: 950 euros/mes.

- Asistencias parciales, por cada servicio, para no residentes, previo informe de la Dirección del Centro o de los Servicios Sociales:

- Servicio de Comedor de desayuno, almuerzo y cena: 300 euros/mes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Conquista, 14 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 485/2019

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha sido aprobado con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2019 y del IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) del ejercicio 2018, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Dichos documentos quedan expuestos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Catastral y Matriculas sito en calle Capitulares, s/n (2ª planta), en horas de 8:30 a 14:30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota

la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el veinte de febrero al veintidós de abril del dos mil diecinueve (20/02/2019 al 22/04/2019). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba a 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, David Sánchez Rodríguez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.029/2018

Por Primaganados 96, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización de Instalaciones de Centro de Tipificación de Terneros, con emplazamiento en Polígono nº 18, Parcela 353, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por con-

venientes.

Dos Torres a 4 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 484/2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuente Obejuna a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 460/2019

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 11/12/2018, BOP número 236, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro del Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

“Certifico: Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 4. EXPTE. 19221/2018. INFORME-PROPUESTA DE INGRESOS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RECAUDATORIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RESPECTO DE LIQUIDACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DERIVADAS DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se trae a conocimiento del Pleno Municipal la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Ingresos, por el que se pone de manifiesto la necesidad de modificar las Ordenanzas Fiscales con objeto de adecuar, de una parte, su contenido al acuerdo plenario de 3 de octubre de 2017, y consecuente modificación de Convenio suscrito con la Diputación Provincial, por el que se amplió la delegación de competencias en materia

de recaudación de los tributos y precios públicos, y de otra la actualización de los textos a las referencias normativas que han venido produciéndose en los últimos tiempos.

Visto así mismo el informe favorable emitido al efecto por el Sr. Interventor a las modificaciones propuestas, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación parcial de ordenanzas fiscales ya aprobadas, puede obviarse el trámite de consulta previa a los ciudadanos.

Esta Presidencia del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente en la materia, formula las siguientes propuestas:

A) Al Pleno de la Corporación Municipal:

La modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 y 34, en los términos propuestos por la Jefatura de Ingresos, conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS: COTOS DE CAZA Y PESCA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma,

en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIO AMBIENTE Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PARQUE MUNICIPAL DE MAQUINARIA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO DE ABASTOS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

dación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Disposición Adicional

Se establece la asistencia gratuita a los espectáculos organizados por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (excepto Festival Internacional de Música, Teatro y Danza) del alumnado de la Escuela Municipal de Música, en virtud del artículo 7 apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, hasta un máximo del 40% de su aforo. La acreditación como alumnado se llevará a cabo mediante un carnet de estudiante de la Escuela Municipal de Música, que se expedirá a solicitud del interesado.

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional Primera

Se establece la asistencia gratuita a los espectáculos organizados por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (excepto Festival Internacional de Música, Teatro y Danza) del alumnado de la Escuela Municipal de Música, en virtud del artículo 7 apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, hasta un máximo del 40% de su aforo. La acreditación como alumnado se llevará a cabo mediante un carnet de estudiante de la Escuela Municipal de Música, que se expedirá a solicitud del interesado.

Disposición Adicional Segunda

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Actividad	€
Exposiciones, por cada día	22,86
Cesión de interés general	12,05
Congresos, por cada día	12,05
Actos públicos sociales, por cada día	28,58
Celebración de bodas civiles	171,49
Cesión Plaza de Toros por día	330,00

Notas:

- a) En el caso la celebración de bodas civiles la tasa comprende tanto el uso del local como la limpieza posterior del mismo y el equipo de megafonía ordinario (salvo en Huerto de las Infantas), y su importe se verá incrementado en un 50% en el supuesto de bodas celebradas en sábados, domingos o festivos.
- b) En los restantes casos se abonará el 50 por 100 más de las cuotas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje, y se incrementarán en el 75 por cien.

Modificaciones que se proponen:

1º. Eliminar, en el artículo 3º.2 el concepto de "Cesión Plaza de Toros" por tener regulación específica aparte, al ser arrendamiento y no tasa.

2º. Completar, en el mismo artículo, el párrafo de la "Nota b)" que quedó truncado en un corta y paga al enviarlo a publicar.

3º. Añadir Diligencia Adicional.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Actividad	€
Exposiciones, por cada día	22,86
Cesión de interés general	12,05
Congresos, por cada día	12,05
Actos públicos sociales, por cada día	28,58
Celebración de bodas civiles	171,49

Notas:

a) En el caso la celebración de bodas civiles la tasa comprende tanto el uso del local como la limpieza posterior del mismo y el equipo de megafonía ordinario (salvo en Huerto de las Infantas), y su importe se verá incrementado en un 50% en el supuesto de bodas celebradas en sábados, domingos o festivos.

b) En los restantes casos se abonará el 50 por 100 más de las cuotas anteriores por cada día en que se realice el montaje o desmontaje, y se incrementarán en el 75 por cien si se realizan en jornada nocturna.

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN Y SACRIFICIO E INCINERACIÓN DE PERROS

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29 REGULADORA DE TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 2º. Hecho imponible

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

$$BI = 67 * 10.373 + (21849 * 280) = 6.798.675$$

Siendo:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2007, que es de 10.373.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2009 es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/BI = 1,4\% * 6.798.675 € = 95.181,45 €$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de post-pago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 95.181,45 euros.

c) Imputación por operador

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

INGRESOS TOTALES POR OPERADOR (millones de euros)

	2007	%
Movistar	7.304,85	49,07
Vodafone	4.989,54	33,52
Orange	2.483,00	16,68
Euskaltel	51,01	0,34
Yoigo	35,25	0,24
Resto OMV	12,28	0,08
Operadores radio búsqueda y trunling	10,91	0,07
Total	14.886,84	100,00

CE Cuota

QB 2009		95.181,00 €
Empresa	CE	Cuota Trimestre
Movistar	49,06%	11.673,95 €
Vodafone	33,51%	7.973,79 €
Orange	16,67%	3.966,67 €
Yoigo	0,23%	54,73 €
Euskatell	0,34%	80,90 €

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Modificación que se propone:

A) Modificar:

1º. Respecto de los artículos 2º.2, 3º.2 y 5º, consignar la anulación de los mismo que dictó el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 9/5/2013, quedando como sigue:

Artículo 2º. Hecho imponible

2. Anulado.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

2. Anulado.

Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

Anulado.

B) Añadir:

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL CATASTRO

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENANCIÓN DE CONSTRUCCIONES, EEDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

Modificación que se propone: Añadir

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

Dicha propuesta cuenta con el informe favorable de Intervención de Fondos y el dictamen igualmente favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se producen intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los presentes por lo que se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 y 34, en los términos propuestos por la Jefatura de Ingresos y la propuesta antes transcrita y con el contenido indicado, que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo. La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas".

Priego de Córdoba, 8 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 483/2019

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 07/2019, modalidad transferencia de crédito, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la vigente legislación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha y lugar indicado.

Rute a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 408/2019

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 8 de febrero

de 2019, ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2018.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencio-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valsequillo, a 11 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 383/2019

En cumplimentación a lo establecido en el artículo 1.d) de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, cuya parte dispositiva dice así:

“...Primero. Aprobar inicialmente el Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río, redactado por los Servicios Técnicos del SAU-U.T. Alto Guadalquivir

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de treinta días el citado Avance mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados for-

mular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, artículo 4.2, deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de Secretaría General acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD)...”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río a 7 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 486/2019

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, se adoptó acuerdo número 21/19, de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario por importe de 38.900,00 €.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.